

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE
FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Asistentes

Presidenta

Doña Francisca Alamillo Haro

Concejales

Don Francisco Romero Romero

Doña Veredas Campos Romero

Secretario:

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la Casa de la Cultura de Torrecampo, cuando son las veintitrés horas y quince minutos del día 29 de septiembre de 2021, se reúnen los señores y las señoras que arriba se indican y el Secretario con el fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, que debe tratar los asuntos que a continuación se expresan. Preside la Sra. Alcaldesa. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Vista el acta de la sesión anterior, de 29 de julio de 2021, y hallada conforme, es aprobada por unanimidad.

DOS.- SOLICITUDES Y LICENCIAS. SOLICITUDES DEL PROPIO AYUNTAMIENTO. RATIFICACIÓN DE DECRETOS: Por unanimidad,

Primero: Vista la solicitud de ---, con domicilio en calle ---, para que, en atención a tener reconocida una dependencia, se le autorice una prohibición de aparcamiento frente a la puerta de entrada a su casa.

Comprobada la existencia de la necesidad, en lo que atañe a la persona y a las circunstancias de la calle.

Y visto lo previsto sobre accesibilidad, no discriminación y acción positiva en los arts. 22 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social,

Se acuerda autorizar la prohibición de aparcamiento frente a la puerta de la vivienda de ---, en el espacio suficiente para que se posible el paso de una silla de ruedas.

Segundo: Vista la solicitud de ---, con DNI nº ---, de vado permanente en la cochera de calle ---, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras, se acuerda acceder a lo solicitado.

Tercero: Vista la solicitud de ---, con domicilio en calle ---, para que, en atención a tener reconocida una dependencia, se le autorice una prohibición de aparcamiento frente a la puerta de entrada a su casa.

Comprobada la existencia de la necesidad, en lo que atañe a la persona y a las circunstancias de la calle.

Y visto lo previsto sobre accesibilidad, no discriminación y acción positiva en los arts. 22 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social,

Se acuerda autorizar la prohibición de aparcamiento frente a la puerta de la vivienda citada en el espacio suficiente para que se posible el paso de una silla de ruedas.

Cuarto: Vista la solicitud de don --- de baja del permiso de vado permanente por cochera en la calle ---, y hallada conforme, se acuerda acceder a lo solicitado.

Quinto: Vista la solicitud de don --- de señalización de con la prohibición de aparcar de la rampa de la calle Ejido que conecta con el parque, y hallada conforme, se acuerda darle aprobación.

Sexto: Vista la solicitud de don Julián Moreno Santofimia, para segregación de ciento treinta y ocho metros cuadrados (138 m²) de la parcela ubicada en la calle Calvario, nº 16 B, con referencia catastral 3500027UH5630S0000RZ, a fin de agregarlos a la parcela radicante en la calle Alicántara, S/N, con referencia catastral 3500026UH5630S0001LX.

Visto que, con fecha 22/09/2021, el SAU Pedroches emitió informe favorable.

Vista la legislación aplicable, que viene establecida por:

— Los artículos 66, 67, 68 y 169 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

— El Decreto 60/2010, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Y visto que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que la Alcaldía tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno.

Se acuerda aprobar la realización de la segregación e inmediata agrupación expresada, de manera que resulten las dos parcelas siguientes:

Parcela A: Supone el resto de la parcela matriz, es de forma irregular, tiene 245,00 m² de superficie y 7,35 metros de fachada a la calle Calvario.
Cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

Parcela B: Es la resultante de la agrupación. Tiene 278,00 m² de superficie y 12,03 metros de fachada a la calle Alicántara.
Cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

Séptimo: Vista la solicitud de don ---, con domicilio en ---, de la localidad de Torrecampo, para tender por la cuneta o junto a la pared del camino Colada de Cerro Blanco, en un tramo de cincuenta (50) metros, una conducción de agua, a fin de poder contar con agua de la red pública en su vivienda, que tiene reconocido por el Ayuntamiento de Torrecampo el carácter de asimilada a fuera de ordenación, según decreto de la Alcaldía ratificado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 31-8-2020, y, en consecuencia, el acceso a los servicios básicos de agua y electricidad.

Visto que Aguas de Córdoba, la empresa pública suministradora de agua potable de la red, accedió, por escrito de fecha 24/6/2021, a establecer una acometida de suministro a la parcela antes mencionada a unos cincuenta metros de la misma.

Visto que --- pidió autorización a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Territorio de la Junta de Andalucía, a la que se supone titular del camino Colada de Cerro Blanco, para tender una conducción de agua en la forma que ahora solicita al Ayuntamiento, y que la Junta de Andalucía le ha contestado, por escrito de fecha 19/8/2021, que el camino expresado es de titularidad municipal, según consta en el Catastro, por lo que dicha autorización corresponde al Ayuntamiento.

Visto que, aunque el camino afectado no aparece en el Inventario Municipal de Caminos, sí aparece en el Catastro a nombre del Ayuntamiento, como ha declarado por escrito la Junta de Andalucía.

Y visto que ---- tiene derecho a una solución al margen de los conflictos que puedan existir sobre la titularidad de la vía, cuyo uso público no se vería mermado por la ejecución de la conducción.

Se acuerda:

Declarar que el Ayuntamiento de Torrecampo no tiene inconveniente para el uso común especial por ---- del camino Colada de Cerro Blanco mediante la instalación de una tubería de agua potable del suministro público en un tramo de cincuenta metros en ---, de manera tal que no se vea afectado ni el valor del bien ni el uso público. La instalación conllevaría la obligación de la reparación de los daños que dicho uso excepcional causara en el camino y estaría siempre condicionada al destino que el titular de la vía quisiera dar libremente al expresado bien público.

Octavo: Vista la solicitud de ---, con DNI nº ---, de vado permanente en la cochera de calle ---, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras, se acuerda acceder a lo solicitado.

Noveno: Se ratifica el Decreto de la Alcaldía de fecha 26/8/2021 dictado por razones de urgencia cuyo tenor literal es como sigue:

Vista la solicitud de don Juan Jurado Guerrero, para segregación de una parcela en la calle Las Veredas, nº 15, de Torrecampo, con las siguientes características:

Parcela original: Tiene referencia catastral 3797016UH5539N0001FQ, está ubicada en calle Las Veredas, nº 15, de Torrecampo, corresponde con la inscrita como rústica radicante en el paraje “Las Veredas”, finca registral número 3.712, Tomo 694, Libro 42, Folio 181 del Registro de la Propiedad de Pozoblanco. Dicha parcela tiene una superficie según catastro de 2.045 m². En escrituras aparece como terreno rústico con una superficie de veintidós áreas y cincuenta centiáreas. Linda al norte con traseras de la calle Góngora, propiedad de Antonia Pastor Crespo y Francisca Aurelia Melero Romero, al sur con calle Las Veredas, al este con la calle María Tolo y al oeste con una edificación propiedad de Manuela Pérez Moyano, recayente a la calle Las Veredas, nº 13 (según certificación catastral aportada).

La superficie edificada es de 584 m² según proyecto, resultando una ocupación de 28,56%. Según proyecto, las edificaciones existentes tienen un uso de vivienda y almacén; este último según el art. 112 b), queda incluido en el uso industrial. En este caso, el art. 126 del PGOU de Torrecampo establece la

prohibición de dicho uso en la zona de casco histórico. Por tanto, la edificación de uso exclusivo almacén estaría en régimen de fuera de ordenación. La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

Parcelas resultantes:

FINCA MATRIZ:

Parcela urbana edificada. Superficie 1.492,00 m². El acceso a la parcela se hace a través de la calle Las Veredas mediante dos tramos de fachada discontinuos. Los linderos son: al norte con traseras de la calle Góngora propiedad de Antonia Pastor Crespo y Francisca Aurelia Melero Romero, al sur con calle Las Veredas, al este con la parcela 2 recayente a la calle María Tolo y al oeste con edificación propiedad de Manuela Pérez Moyano, recayente a la calle Las Veredas, nº 13 (según certificación catastral aportada).

La parcela resultante es un polígono irregular con dos fachadas separadas por solares intermedios recayentes a la calle Las Veredas y tendrá una fachada por un lado de 12,06 m. y por el otro de 18,29 m., un fondo mínimo de 28,88 m. y una superficie de 1.492,00 m².

PARCELA SEGREGADA:

Parcela urbana edificada fuera de ordenación. Superficie 553,00 m². El acceso a la parcela se hará a través de las calles Las Veredas y María Tolo.

Los linderos son: al norte con solar de la calle Góngora propiedad de Francisca Aurelia Melero Romero, al sur con calle Las Veredas, al este con la calle María Tolo y al oeste con Parcela 1 (Según certificación catastral aportada).

La parcela resultante en esquina, tendrá una fachada de 12,50 m a la calle Las Veredas y de 31,00 m. a la calle María Tolo, un fondo mínimo de 14,00 m y una superficie de 553,00 m².

Visto que, con fecha 26/8/2021, el SAU Pedroches emitió informe favorable con observaciones.

Vista la legislación aplicable, que viene establecida por:

Los artículos 66, 67, 68 y 169 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Decreto 60/2010, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Y visto que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de

este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

1º: Aprobar la realización de la segregación expresada.

2º: Esta licencia de segregación se otorga con la condición de que se presente la escritura pública en el plazo de tres meses desde la notificación de estos acuerdos. La no presentación de la escritura pública dará lugar a la caducidad de la licencia, si bien el plazo podrá ser prorrogado por razones justificadas.

3º: Dese cuenta a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Décimo: Considerando lo dispuesto en el artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece la sujeción a licencia urbanística de las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.

Considerando asimismo lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que requiere que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común y a las reglas particulares prevista en la legislación urbanística autonómica y en este Reglamento.

Y visto el expediente tramitados, se acuerda conceder la siguiente licencia urbanística, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros:

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Edificar un garaje con altillo. Almacén y aparcamiento.

d.- Situación de la obra: Calle Chorrilla, 1.

e.- Referencia catastral: 3298301UH5539N0001OQ.

f. Nombre o razón social del promotor: José Melchor Romero Jurado.

Antes del inicio de la obra, es necesario presentar proyecto de ejecución y certificado de concordancia, conforme al art. 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

CINCO.- APROBACIÓN DE FACTURAS: Vista la relación de facturas presentada por la Secretaría-Intervención y hallada conforme, se acuerda darle aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintitrés horas y cincuenta minutos horas, la Sra. Presidenta da por concluido el acto y ordena que levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº

La Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro